

AL JUZGADO

DON GONZALO BOYE TUSET, Letrado del I. Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a aceptar la designación realizada por D. Antoni Comín Oliveres en este procedimiento.

Por lo anterior,

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito sirviéndose admitirlo a trámite y se me tenga por personado en este procedimiento.

OTROSI DIGO: Que encontrándose mi defendido fuera del partido judicial, pero dentro del ámbito de la Unión Europea, interesa que, en aplicación de lo previsto en el artículo 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás normas concordantes, **se adopten las medidas oportunas para tomarle declaración por vídeo conferencia.**

Establece el citado precepto que: *"El Juez, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como investigado o encausado, testigo, perito, o en otra condición resulte particularmente gravosa o perjudicial, podrá acordar que la comparecencia se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial"*

Igualmente, y como norma concordante, las mismas previsiones existen en el artículo 731 bis de la Ley ritual que establece: *"El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado,*


testigo, perito, o en otra condición resulte gravosa o perjudicial, y, especialmente, cuando se trate de un menor, podrá acordar que su actuación se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial"

Y, por su parte, el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial preceptúa que: "1. Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de su documentación. 2. Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante Juez o Tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y en audiencia pública, salvo lo dispuesto en la Ley. 3. Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el Juez o Tribunal. En estos casos, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado o Tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo".

Dicho en otros términos, no solo no existe impedimento legal para la práctica de esta declaración por video conferencia sino que, además, la Ley lo prevé expresamente.

Todo ello sin perjuicio de llegado el momento procesal oportuno cuestionar la competencia de este Juzgado, la no existencia de delito alguno, la existencia de participación y/o la vulneración de las garantías de debido proceso, tutela judicial efectiva, juez predeterminado por Ley, juez imparcial, derecho de defensa y otros.

Por ser de Justicia que pido a 02 de noviembre de 2017


Gonzalo Boye Tuset
Abogado